



“Año de la universalización de la salud”

**ACUERDO REGIONAL N° 113 -2020-GRP-CRP.**

Puno, 12 de noviembre del 2020.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves doce de noviembre del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, decreta en su artículo primero, prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 006-2020-GRP-CRP, mediante el cual se acuerda aprobar, la conformación del cuadro de comisiones ordinarias del consejo regional de puno para el periodo 2020, la misma que ha sido aprobada en sesión ordinaria, conforme a los considerandos expuestos, cuyas comisiones y miembros integrantes se detalla a continuación: (...); así mismo se tiene como antecedente el Acuerdo Regional N° 013-2020-GRP-CRP, que acuerda dejar sin efecto, el acuerdo de Consejo Regional N° 006-2020-GRP CRP, mediante el cual se conforma el cuadro de comisiones ordinarias del Consejo Regional de Puno para el periodo 2020, en la



**"Año de la universalización de la salud"**

cual se ha considerado al sr. Juan Walter Condori Peralta, la misma que ha sido aprobada en sesión ordinaria de fecha jueves dieciséis de enero del 2020.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, conforme a la agenda programada, se tiene el oficio N° 258-2020-GR.PUNO/CRP-PCR, mediante el cual el presidente del Consejo Regional, en coordinación con Secretaria Técnica de Consejo Regional, solicita mediante acuerdo regional modificar la conformación del cuadro de comisiones ordinarias del Consejo Regional Puno, para el periodo 2020, al extremo de solo reemplazar conforme al cargo que ostentaba Q.E.V.F. prof. Hector Coaquira Apaza por el consejero regional, Juan Walter Condori Peralta, con la finalidad de que este asuma las funciones inherentes a su cargo, sustentando la moción en salvaguarda y normal funcionamiento de la parte administrativa del Consejo Regional, en relación a la Resolución N° 400-2020-JNE, respecto al expediente N° JNE.2020032095, mediante el cual el Jurado Nacional de Elecciones convoca a ciudadano para que asuma el cargo de consejero regional del Consejo Regional de Puno, por la provincia de Moho, debido a la declaratoria de vacancia del consejero regional Hector Coaquira Apaza, por la causal de muerte, prevista en el artículo 30°, numeral 1 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en ese contexto es de vital importancia reconfigurar las comisiones ordinarias del Consejo Regional periodo 2020.

Que el Pleno del Consejo Regional después de haber tenido conocimiento respecto a la documentación y la sustentación realizada mediante oficio; el presidente del consejo regional procede a someter a votación la propuesta de acuerdo regional presentado por presidencia de consejo regional, el cual fue puesto a consideración entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

**ACUERDA:**

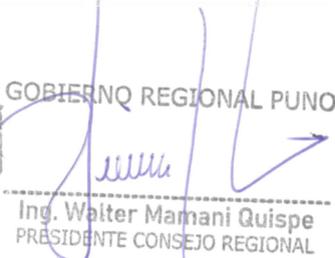
**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la conformación del cuadro de comisiones ordinarias del Consejo Regional Puno, para el periodo 2020, al extremo de solo reemplazar conforme al cargo que ostentaba Q.E.V.F. prof. Hector Coaquira Apaza por el consejero regional, Juan Walter Condori Peralta, con la finalidad de que este asuma las funciones inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Secretaria Técnica de Consejo Regional realizar dicha modificación dentro del legajo documentario de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**


 GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 REGION PUNO  
  
 Ing. Walter Mamani Quispe  
 PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL